



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 181-MDS

Surquillo, 21 de Febrero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando al Dictamen N° 002-2007-CDEPM-CM-MDS de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Policía Municipal, estando a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y los artículos 40° y 83° numeral 3.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente Ordenanza:

**SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA USO DE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 1°.- Objeto de la norma.- Quedan suspendidos los procedimientos administrativos relativos a la autorización para el uso de la vía pública en zonas establecidas o reguladas, quedando en consecuencia, suspendido el procedimiento No. 8 (ocho) correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Comercialización y Uso Comercial de la Vía Pública, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, aprobado por Ordenanza N° 130-MDS publicada el 1 de Marzo de 2005 y posteriormente modificada por la Ordenanza N° 157-MDS publicada el 22 de Febrero de 2006.

Artículo 2°.- Alcances de la suspensión.- La suspensión dispuesta en el artículo 1° alcanza a aquellos procedimientos administrativos en trámite que aún no cuenten con autorización municipal y que fueran iniciados al amparo de las Ordenanzas N° 071/MDS, N° 083-MDS y N° 130-MDS

Artículo 3°.- Ratificación en la Calificación del Procedimiento.- Ratifíquese que el procedimiento No. 8 citado en el artículo 1° está sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, con lo cual la sola presentación de la solicitud, el transcurso del tiempo desde su presentación o el pago de algún derecho relativo a la autorización solicitada no implica el otorgamiento de la autorización solicitada, encontrándose la Administración facultada a adoptar las sanciones administrativas pecuniarias y no pecuniarias que correspondan, previstas en su Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y sus normas reglamentarias, a quienes se encuentren haciendo uso de la vía pública sin autorización municipal expresa.

Artículo 4º.- Vigencia de la Ordenanza.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, contando con una vigencia de seis (6) meses..

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Firmas y Sellos de:

GUSTAVO SIERRA ORTIZ – ALCALDE

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede es fiel del original obrante en los archivos de la Municipalidad de Surquillo. La Ordenanza N° 181-MDS fue publicada el 7 de Marzo de 2007 en el Diario Oficial El Peruano

Surquillo, 7 de Marzo de 2007

Guillermo Valdivieso Payva – Secretario General